



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Liliana Patricia Pineda Gallego
Demandado	Hros de Oswaldo Granados Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00245
Providencia	Auto sustanciación #676
Decisión	Suspende proceso y sustituye poder

Tomando en consideración que de mutuo acuerdo las partes solicitan la suspensión del proceso por un término definido, se estructuran los presupuestos previstos en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone **SUSPENDER** el presente proceso por el término de 02 meses. *Por secretaria contabilícese los términos pertinentes*

Una vez vencido el término anterior, vuelvan las diligencias el despacho para tomar la decisión que corresponda.

Igualmente se allego poder de sustitución presentado por la profesional del derecho LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES, donde manifiesta que sustituye el poder conferido por la demandante LILIANA PATRICIA PINEDA GALLEGO, al doctor EDGAR JOEL VASQUEZ HERNANDEZ.

Atendiendo que el memorial de sustitución cumple con los requisitos del artículo 75 del CGP, se acepta y se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho para que actué como apoderado judicial de la parte actora en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2b6c0be8bda97e003229399996b10e726d8a605f01bba10bd29fe916c50ac6**

Documento generado en 27/10/2022 05:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>